

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DÍA HÁBIL, HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-003-2019-00015-01	LUZ VITALIA VALENCIA DE MOSQUERA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P. y MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA VALENCIA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 021 del 10 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia, el cual quedará así: "SEGUNDO: SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP – adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representada legalmente por GLORIA INES CORTES ARANGO o por quien haga sus veces, a RECONOCER a LUZ VITALIA VALENCIA DE MOSQUERA, de condiciones civiles conocidas en autos, el 100% de la sustitución de la pensión de jubilación que en vida disfrutó el señor JULIO MOSQUERA ALEGRIA, en forma sucesiva y vitalicia a partir del 28 de junio de 2018 (fecha en la que se extingue definitivamente el derecho pensional a la joven MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA VALENCIA). De la misma manera deberán pagarse las mesadas insolutas ordinarias y especiales, con sus respectivos incrementos legales anuales; y debidamente indexadas al momento de su pago efectivo; en catorce -14- mesadas anuales."SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la providencia de primera instancia.TERCERO: SIN COSTAS de segunda instancia.	120	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
	76-109-31-05-003-2019-00015-01	LUZ VITALIA VALENCIA DE MOSQUERA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P. y MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA VALENCIA	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto.	120	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
2	76-834-31-05-001-2019-00099-01	TULIO ALBERTO CRUZ BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 043, emitida el 02 de septiembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES; a favor del señor TULIO ALBERTO CRUZ BLANCO. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000.00), por cada una de las vencidas.	121	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
3	76-520-31-05-001-2019-00100-01	FLOR ALICIA CUERO CAICEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y MARÍA EDITH PIEDRAHITA PLAZA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia No. 069 del 3 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira– Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral sexto de la sentencia consultada en el sentido de CONDENAR a la demandada COLPENSIONES a pagar a la demandante la indexación de las mesadas pensionales adeudadas por concepto de retroactivo pensional, conforme al IPC que certifique el DANE al momento de su pago efectivo. TERCERO: SIN COSTAS de segunda instancia.	122	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N° 039.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-520-31-05-001-2019-00100-01	FLOR ALICIA CUERO CAICEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y MARÍA EDITH PIEDRAHITA PLAZA	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Aclaración de voto.	122	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
4	761093105003-2019-00007-01	ANTONIA ESTUPIÑAN	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 023 proferida el 21 de agosto de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia, el cual queda así: “PRIMERO: CONDENAR a la NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP – adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representada legalmente por GLORIA INES CORTES ARANGO o por quien haga sus veces, a RECONOCER Y PAGAR a favor de ANTONIA ESTUPIÑAN, de condiciones civiles conocidas en autos, la sustitución de la pensión de jubilación que en vida disfrutó el señor OSIAS ASPRILLA, en condición de compañera permanente supérstite, en cuantía igual al OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO POR CIENTO (89.4%) en forma sucesiva y vitalicia a partir del 04 de diciembre de 2017 (día siguiente al fallecimiento del causante); la cuota parte restante de la mesada SERÁ RECONOCIDA a favor de CELINDA GAMBOA DE ASPRILLA, de condiciones civiles conocidas en autos, en calidad de cónyuge supérstite, en una proporción del DIEZ PUNTO SEIS POR CIENTO (10.6%) de la mesada, en forma sucesiva y vitalicia a partir del 04 de diciembre de 2017 (día siguiente al deceso del causante). Igualmente, deberá la entidad demandada PAGAR a las beneficiarias las mesadas insolutas ordinarias y especiales con sus respectivos incrementos anuales, indexadas al momento del pago, de acuerdo con los porcentajes establecidos en este numeral.” SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la providencia de primera instancia. TERCERO: SIN COSTAS de segunda instancia.	123	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
	761093105003-2019-00007-01	ANTONIA ESTUPIÑAN	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto.	123	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
5	76-109-31-05-002-2018-00122-01	Ligia Gallego Caicedo	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	107	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
6	76-520-31-05-002-2018-00417-01	Gerardo Cortes Cortes	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 53 proferida el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	108	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N° 039.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-147-31-05-001-2019-00150-01	JOSÉ ARBEY HERRERA BARONA	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ANSERMA COOGRANOS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia del treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartago, Valle, en su lugar absolver a la entidad demandada. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	109	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
8	76-520-31-05-001-2018-00168-01	JOSE MANUEL CHALPARIZAN COLIMBA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira el día ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y en su lugar: QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- de lo pretendido por concepto de intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, desde el 5 de enero de 2018, pero únicamente respecto de las diferencias generadas hasta el momento en el que se efectúe el pago efectivo de lo adeudado. SEGUNDO: CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.	110	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
9	765203105001-2017-00481-01	DANIEL OSPINA GUAPACHA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. El valor de la indemnización sustitutiva deberá indexarse a la fecha del pago SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	112	27/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 28 de septiembre de 2021, 07:00 am.  
Desfijación: 28 de septiembre de 2021, 04:00 pm  
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario